



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



FEBRERO – 2019

<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
Técnico en Organización Administrativa	Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional	Director General Ejecutivo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 010/2019

La Paz, 30 de Enero de 2019

Patricia Castillo Santander
Abog. ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

VISTOS: El Informe DGE-GIDO-BKSS-0010-INF/19, de 30 de enero de 2019, la Técnico en Organización Administrativa vía Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional e Informe Legal DGE-AL-KGM-0052-INF/19 de fecha 30 de enero de 2019 y todo lo demás que tuvo que ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley Forestal Nº1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que el Inciso c) del Artículo 20 de la Ley Nº1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, con relación a las atribuciones de los Órganos Rectores, disponen: "... c) *Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las funciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (...)*" Por su parte el artículo 27 de la señalada Ley establece: "*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)*"

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Suprema Nº217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que establece en su artículo 2 que el



[Signature]



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boqueron, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



objetivo general es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los objetivos específicos son:

- ✓ Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos
- ✓ Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- ✓ Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- ✓ Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- ✓ Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que la Resolución Administrativa N°070/2018 de 26 de octubre de 2018 mediante la cual se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE, una vez que el mismo fue compatibilizado mediante nota MEFP/UPCF/DGNGP/UNPE/N°1545/18 de 19 de octubre de 2018, emitido por Franz R. Quisbert Parra, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota FONABOSQUE/DGE N°840/2018 de 17 de diciembre de 2018, mediante la cual se solicita la compatibilización de las modificaciones RE-SOA, adjuntando Cuadro Comparativo de Modificación y Justificación Técnico Legal y el documento del RE-SOA propuesto con los ajustes correspondientes.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°105/2019 de 08 de enero de 2019, el señor Franz Roberto Quisbert Parra, Director General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas considera que de la revisión efectuada al cuadro comparativo, son pertinentes las modificaciones: "en el artículo 3 (Base Legal), en el inciso e) incorpora el Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE; artículo 14 (Unidad Responsable del Proceso de Análisis Organizacional), modifica la denominación de la unidad organizacional encargada de la consolidación del documento final de Análisis Organizacional consignando a la Unidad de Gestión Organizacional consignando a la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional; artículo 16 (Objetivo del Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional), en el primer párrafo incorpora el Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE.

Asimismo refirieron que no era pertinente la siguiente modificación: En el artículo 17 (PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL) modifica la denominación de



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zulo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



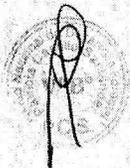
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



los usuarios externos y la norma que considerara para determinar el número de unidades bajo dependencia de una unidad jerárquica superior, asimismo modifica los niveles jerárquicos eliminando al NIVEL DIRECTIVO-Director General Ejecutivo, sin embargo esta modificación no es pertinente debido a que contradice lo señalado en el Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema y Administrativa N°217055, de 20 de mayo de 1997, que establece: *"Se establecerán los siguientes niveles jerárquicos: a. Nivel Directivo, en el cual se establecen los objetivos, políticas y las estrategias de la entidad. b. Nivel Ejecutivo, en el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo a los lineamientos definidos en el nivel directivo. c. Nivel Operativo, donde se ejecutan las operaciones de la entidad."* En el marco de la normativa señalada las entidades se encuentran obligadas a optimizar su estructura institucional bajo criterios de orden técnico establecido en los niveles jerárquicos; en este sentido, la conformación de áreas y/o unidades organizacionales deben circunscribirse en la ejecución específica de una operación ligada al ejercicio de una competencia. Asimismo, en el marco la norma citada, corresponde que determine su estructura organizacional, respetando los respectivos niveles jerárquicos (directivo, ejecutivo y operativo) y clasificación de unidades organizacionales (sustantiva, administrativa y asesoramiento)".

Que una vez efectuadas las modificaciones requeridas se remite el cuadro comparativo y el documento RE-SOA mediante nota FONABOSQUE/DGE N°034/2019 de fecha 11 de enero de 2019, solicitando la compatibilización respectiva, la cual es contestada por Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°172/2019, recepcionada en fecha 28 de Enero de 2019 misma que señala: *"...las modificaciones realizadas en su reglamento se encuentra en el marco de la normativa vigente; en este sentido debe aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa con las modificaciones realizadas mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*.

Que Mediante Informe Técnico DGE-GIDO-BKSS-0010-INF/19 de 30 de enero de 2019, la Técnico en Organización Administrativa vía Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, señala dentro sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: *"El artículo 5 de la Resolución Administrativa N°070/2018 de 26 de octubre de 2018, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del FONABOSQUE, indica que una de las causales para realizar la actualización de dicho documento es la modificación en la estructura organizacional. Se realizó la actualización al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y se envió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su compatibilización"*.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Refrendar los informes DGE-GIDO-BKSS-0010-INF/19, de 30 de enero de 2019, emitido por la Técnico en Organización Administrativa vía Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional e Informe Legal DGE-AL-KGM-0052-INF/19 de fecha 30 de enero de 2019, emitido por Asesoría Legal mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Instruir a Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional (GIDO) difundir a las diferentes Áreas y Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE que aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N°070/2018 de 26 de octubre de 2018.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Patricia Castillo Santander
Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Alejandro Genio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 2129838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



COMUNICADO

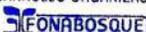
FONABOSQUE – N° 001/GIDO

En cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 010 de fecha 30 de enero de 2019, la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional pone en conocimiento del personal del FONABOSQUE, la aprobación del **Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA**.

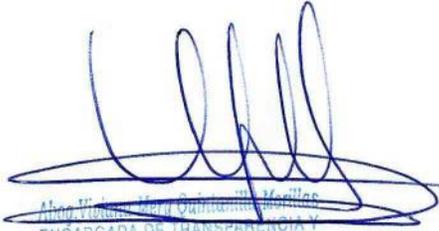
Dicho documento se encuentra disponible en la página web de la institución, así mismo se envió la versión digital por los medios de comunicación que utiliza la entidad.

Se recuerda a todo el personal que la resolución es de cumplimiento obligatorio.

La Paz, 25 de febrero de 2019.


Martín Carlos Enrique Peñaranda Huerta
ENCARGADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL





~~Mary Guzmán Morales~~
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
FONABOSQUE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



FEBRERO – 2019

<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
Técnico en Organización Administrativa	Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional	Director General Ejecutivo

	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

INDICE

CAPÍTULO I		
	DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO	3
Artículo 2.	ALCANCES DEL REGLAMENTO	3
Artículo 3.	BASE LEGAL	3
Artículo 4.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	4
Artículo 5.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	4
Artículo 6.	RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	5
Artículo 7.	DIFUSIÓN	5
Artículo 8.	INCUMPLIMIENTO	5
Artículo 9.	PREVISIÓN	5
CAPITULO II		
	ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	7
Artículo 10.	OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	7
Artículo 11.	MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	7
Artículo 12.	PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	8
Artículo 13.	ANÁLISIS COYUNTURAL	10
Artículo 14.	UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	11
Artículo 15.	PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	11



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	12
Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	12
Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	12
Artículo 18. COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	17
Artículo 19. SERVICIO AL USUARIO	20
Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES	21
Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	21
Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	22

CAPÍTULO IV

IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL	23
Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	23
Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN	23
Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN	24
Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	24
Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	24



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. ALCANCES DEL REGLAMENTO

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) abarcando la totalidad de sus áreas y unidades organizacionales, y los Programas y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. BASE LEGAL

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) La Ley Forestal N° 1700 de 12 de Julio de 1996 creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), como entidad pública Descentralizada



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

d) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

e) Decreto Supremo N° 2916, Aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE

f) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública

g) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública

Artículo 4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

- I. El Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El Director (a) General Ejecutivo (a) deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.
- III. Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Director (a) General Ejecutivo (a) deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser revisado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente.



	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

Artículo 6. RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del Director (a) General Ejecutivo (a) la implantación de este sistema.

El Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) es también responsabilidad de todas y cada una de las áreas y unidades organizacionales, así como de todos los servidores públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) en su ámbito de competencia.

Artículo 7. DIFUSIÓN

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), por el Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional.

Artículo 8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. PREVISIÓN

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones



	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal		
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código	
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional		
	RE/ GIDO/ SOA-03		
Versión -2			

de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 10. OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Constituye como marco referencial para realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) La Ley Forestal N° 1700 de 12 de Julio de 1996, creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), Decreto Supremo 2916 del 27 de septiembre de 2016, Aprobación de estatutos de la Institución.
- b) Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- c) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- d) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- e) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- g) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- h) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- i) EL Manual de Procesos y Procedimientos.
- j) Informes de Auditoría.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

Artículo 12. PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

I. Etapa de Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
 - v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- d) Los canales de comunicación, considerando:
- i. Si están formalmente establecidos.
 - ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

Artículo 13. ANÁLISIS COYUNTURAL.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. El Director (a) General Ejecutivo (a) deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.



 <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

Artículo 14. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional y presentado al Director (a) General Ejecutivo (a) para su aprobación.

Artículo 15. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.



	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 16. OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Ley Forestal N.º 1700, Decreto Supremo N.º 2916, el Plan General de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estratégicas Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Artículo 17. PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y otras Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los funcionarios de las unidades organizacionales de la entidad.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

Los usuarios externos de la entidad son: Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Departamentales, Entidades Territoriales Autónomas, entre otros actores sociales relacionados con el sector.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertados y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).

III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.



Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.



 <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Ley Forestal N° 1700 de 12 de julio de 1996.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución

La definición de niveles jerárquicos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo No 2916 de fecha 27 de septiembre de 2016, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

Niveles Jerárquicos	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Director (a) General Ejecutivo (a)
Ejecutivo	Coordinadores
Operativo	Responsables/Encargados

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) por su contribución al logro de los objetivos y estrategias



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación

- b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.

- c) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta la estructura transitoria aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 003/17 de 20 de febrero de 2017.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

VIII. Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde al Director (a) General Ejecutivo (a) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), la aprobación, mediante Resolución Administrativa, de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).

Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos

Artículo 18. COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir:
 - i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Resoluciones, comunicados, circulares u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de informes, notas internas y otros.

- iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.

e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:

- i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
- ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) Para la conformación de consejos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) debe limitarse a lo dispuesto en el D.S. N.º 2916 del 27 de septiembre de 2016
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.



 <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **Funcionales.** El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- b) **De Complementación.** Se expresa cuando el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. **SERVICIO AL USUARIO**

La Unidad de Coordinación de Planificación y Evaluación de Proyectos, en coordinación con las demás unidades organizacionales, deberá generar mecanismos de orientación



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar

Artículo 20. FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa del Director (a) General Ejecutivo (a).

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios

Artículo 21. UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, en coordinación con cada una de las áreas y unidades del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).



 <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

Artículo 22. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realizará hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 23. OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 24. PLAN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por Director (a) General Ejecutivo (a) conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** se establecerán los responsables involucrados de cada unidad de Fondo Nacional de Desarrollo (FONABOSQUE).



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	Fondo Nacional de Desarrollo Forestal			
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Código		
	Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional			RE/ GIDO/ SOA-03
	Versión -2			

- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a funcionarios involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de Fondo Nacional de Desarrollo (FONABOSQUE).
- f) **Seguimiento.** Se deberá realizarse acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Artículo 25. REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26. UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con demás las unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27. PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

